

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.0081.A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local, en la forma establecida por el artículo 11 de la Orden de convocatoria de 21 de enero de 1997.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Orden de 21 de enero de 1998.

Sexto. Se avoca la resolución de la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y Justicia y sus Organos periféricos.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

<u>MUNICIPIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
ALMADEN DE LA PLATA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
ALMENSILLA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
AZNALCOLLAR	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
BURGUILLOS	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
CARRIÓN DE LOS CESPEDES	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
EL CUERVO	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
GILENA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
MARTÍN DE LA JARA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
LA RODA DE ANDALUCÍA	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
VILLANUEVA DE RÍO Y MINAS	Mejora infraestructuras informáticas	2.500.000.-
T O T A L		25.000.000.-

ORDEN de 4 de diciembre de 1998, por la que se conceden subvenciones excepcionales a Universidades andaluzas para diversos proyectos de formación.

Por las Universidades de Sevilla, Huelva y Málaga se han solicitado a la Consejería de Gobernación y Justicia subvenciones destinadas a los fines que más adelante se especificarán, todos ellos relacionados directamente con competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Visto el expediente tramitado por la Secretaría General Técnica, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se conceden por la presente Orden las siguientes subvenciones:

1. Universidad de Sevilla. Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria, para la celebración en el presente año

de las Jornadas «Sobre el Terrorismo. Por la Paz», por importe de pesetas 500.000. Este proyecto tiende a facilitar la comprensión del fenómeno terrorista y de los medios de que puede valerse la sociedad para evitarlo.

2. Universidad de Sevilla. Instituto García Oviedo, para la celebración durante el presente año de las Jornadas sobre «EL Arbitraje Administrativo», por importe de pesetas 800.000. Los instrumentos arbitrales son fórmulas de resolución convencional y extrajurisdiccional de conflictos que pueden redundar en la descarga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, y por tanto, repercutir en la agilidad y calidad de los servicios que puede prestar el Poder Judicial.

3. Universidad de Huelva. Departamento de Derecho Penal y Procesal, para la celebración durante el presente año del III Congreso de Justicia Penal «La Criminalidad Organizada», por importe de pesetas 745.000. Detectados fenómenos de criminalidad organizada en nuestra Comunidad Autónoma, resulta conveniente el estudio de las circunstancias y condicionantes que provocan tales fenómenos para determinar fórmulas de trabajo que lo erradiquen.

4. Universidad de Sevilla. Instituto Andaluz de Criminología, para la realización durante el presente año de Curso de Formación Específica para la Atención a las Víctimas de Delitos, por importe de pesetas 1.325.000.

5. Universidad de Málaga. Instituto Andaluz de Criminología, para la realización durante el presente año de Curso de Formación Específica para la Atención a las Víctimas de Delitos, por importe de pesetas 1.325.000. Tanto el proyecto anterior como el que nos ocupa tienden a fomentar la presencia de las víctimas de delitos violentos en los procesos penales que de los mismos se deriven, llevando a efecto la recomendación del Consejo General del Poder Judicial de poner en práctica el contenido de la Ley 35/1998, de 11 de diciembre, de ayuda a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Se declaran expresamente exceptuadas de las limitaciones contenidas en el art. 18, apartado dos, de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las subvenciones que esta Consejería concede a las Universidades Andaluzas, con cargo al programa presupuestario 12A, por tratarse de supuestos en los que concurren las circunstancias de interés público e incidencia social puestas de manifiesto en el dispositivo primero de esta Orden.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 441.00 12A, y se hará efectiva mediante el abono del importe íntegro en las subvenciones de importe inferior a las 750.000 ptas., y mediante el abono del 75% del total en las subvenciones mayores de 750.000 ptas., librándose el 25% restante una vez justificado debidamente el pago anterior.

Quinto. La justificación se llevará a cabo en el plazo de tres meses contados desde la fecha del pago efectivo, aportando ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación y Justicia los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 108.f).2 de la Ley 5/1983, y certificado acreditativo del ingreso del importe de la subvención concedida en contabilidad con expresión del asiento contable practicado.

Sexto. El importe de las subvenciones y ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de las condiciones de concesión de la subvención.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Octavo. La presente Orden se publicará en los términos exigidos en el apartado tres del artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se dará conocimiento de la concesión de las subvenciones a cada una de las Instituciones beneficiarias.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Paterna de Rivera, con cargo a la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1998, el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, presenta en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, la solicitud de subvención, acompañada del expediente en que consta la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables. El artículo 3.º de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables, las tendentes a mejorar la infraestructura local, mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal cuyas carencias impidan o dificulten el digno cumplimiento de los servicios que legalmente tienen atribuidos y preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. Financiación. El artículo 5.º de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A .

Tercero. Delegación de competencias. El artículo 9.º de la Orden citada, delega la competencias para resolver las sub-